



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPLC

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**

##### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de febrero del 2019, conforme a la voluntad política de la gestión municipal 2019-2022, se analizó y deliberó, la propuesta de "Ordenanza que establece como requisito indispensable participar en cursos de Educación Vial y Seguridad Ciudadana para brindar servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores de categoría L5", y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. 81° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público: 1.2) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.6) Normar, regular y controlan la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.9) Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que el numeral 1.1) del Art. 85° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que es una función específica exclusiva de las municipalidades provinciales: "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional (...);

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que la citada ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo el Art. 2° de la citada Ley establece que "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas."

Que, el Art. 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución de los Regidores: "1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos." y asimismo de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

conformidad al numeral 8) del Art. 9° de la misma Ley, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, en la actualidad en la ciudad de Quillabamba se han incrementado los accidentes de tránsito y la inseguridad ciudadana por la falta de una adecuada educación vial y un trabajo coordinado con las entidades cooperantes, con la Policía Nacional para garantizar el orden y seguridad; y teniendo en cuenta que tanto la educación vial y seguridad ciudadana son asuntos de primer orden en una ciudad moderna, es indispensable establecer como requisito para brindar el servicio en mototaxis, participar en cursos de Educación Vial y Seguridad Ciudadana;

Que, a través del Oficio N° 002-2019-CSCYDC/MPLC, el Abog. Jorge Vivanco Palanta – Regidor de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite propuesta de Ordenanza Municipal mediante la cual se establece como requisito indispensable participar en curso de Educación Vial y Seguridad Ciudadana para brindar servicio especial de pasajeros en vehículos menores de categoría L5;

Que a través del Informe N° 0365-2019-DTyCV-GSP/MPLC, de fecha 05/01/2019, el Jefe de la División de Tránsito y Circulación Vial emite el Informe Técnico respecto a la propuesta de Ordenanza presentada manifestando la necesidad y la importancia de reglamentar el tema de la Seguridad Vial, a fin de evitar accidentes de tránsito;

Que, a través del Informe Legal N° 059-2019- OAJ-MPLC/LC, de fecha 06/02/2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la "Ordenanza que establece como requisito indispensable participar en cursos de Educación Vial y Seguridad Ciudadana para brindar servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores de categoría L5";

El Pleno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, en uso de las facultades conferidas por el Art. 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Perú, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta. Los miembros del Concejo Municipal previo debate e intercambio de opiniones, por unanimidad aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARTICIPAR EN CURSOS DE EDUCACIÓN VIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA BRINDAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES DE CATEGORÍA L5.**

**ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER**, como requisito indispensable para brindar el servicio de transportes especial de pasajeros en vehículos menores L5, la acreditación de haber participado en cursos de Educación Vial y cursos de Seguridad Ciudadana. Debiendo participar en un mínimo de TRES cursos de Educación Vial, y UNO en Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la creación de la entidad cooperante en Seguridad Ciudadana del gremio de mototaxistas denominados: **MOTOTAXISTAS CIVICOS**, que formarán parte de las juntas vecinales de Seguridad Ciudadana de su respectiva jurisdicción que son dirigidas por la Oficina de Participación Ciudadana de la Policía Nacional.

**ARTICULO TERCERO.- MOTOTAXISTAS CIVICOS** es una junta vecinal de seguridad ciudadana en la que participan todos los señores conductores de mototaxis de la ciudad de Quillabamba para cooperar con la Policía Nacional informando y/o alertando de hechos tipificados como faltas y delitos en el marco de la Ley N° 27933 SINASEC.

**ARTICULO CUARTO.- OTORGAR**, las credenciales correspondientes por haber participado en los Cursos de Educación Vial y de Seguridad Ciudadana, al finalizar el curso, asimismo **DISPONER** que una copia de la credencial de Seguridad Ciudadana sea pegada en la parte posterior del conductor para su respectiva identificación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

**ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA**, la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en los carteles municipales de la Municipalidad Provincial de La Convención y Pagina Web.

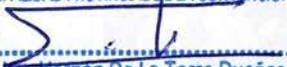
**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Policía de Tránsito hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal, imponiendo la sanción respectiva al conductor que no acredite su participación en ambos cursos de capacitación.

**ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, División de Tránsito y Circulación Vial, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, la publicación de la presente Ordenanza, así como la difusión a través de la Oficina de Relaciones Publicas.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los once días del mes de febrero del Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447

